



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE COBEJA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2016, de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 02/2016 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
320 48001	1	Ayuda a material escolar. Familias sin recursos.....	2.000,00
231 48002	1	Banco de Alimentos.....	2.000,00
920 22604	1	Asistencia Jurídica. Contenciosos.....	2.875,00
920 22799	1	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	825,00
Total gastos.....			7.700,00

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
136 25004	1	Consortio extinción y prevención de incendios.....	3.700,00
920 224	1	Administración General. Primas de seguros.....	3.000,00
920 63300	1	Adquisición Dumper.....	1.000,00
Total gastos.....			7.700,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso- administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso, no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cobeja 12 de mayo de 2016.-El Alcalde, Diego Díaz Batres.

N.º I.-2948